

## ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-170, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compras Menores núm. CM-2023-170, convocado para la adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial, autorizado mediante Acta núm. 1 de inicio de expediente, en fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para el procedimiento de *adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial*, referencia núm. CM-2023-170.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

No.	Proveedor	RNC	Correo electrónico	Respuesta
1	QUITASOLES AMBIENTALES, S.R.L.	101838817	ventasquitasoles@outlook.com	No presentó propuesta
2	TOLDEC INDUSTRIAL, S.R.L.	122000933	toldecindustrial@hotmail.com	No presentó propuesta
3	MONCALI, S.R.L.	132263571	moncalisrl@gmail.com	No presentó propuesta
4	TERENCIA, S.R.L.	132385551	terenciasrl@outlook.com	No presentó propuesta
5	APOLINAR ALEXANDER DURAN BRITO	00115834780	aaduranbrito@yahoo.com	No presentó propuesta
6	CONSTRUCTORA TUBIA, S.R.L.	131308678	construtoratubia@gmail.com	No presentó propuesta
7	INSTALACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS ININSE, S.R.L.	130908575	ininsesrl@gmail.com	No presentó propuesta
8	MUNDO INDUSTRIAL, S.R.L.	131147895	mundointrialsrl@gmail.com	No presentó propuesta
9	DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.	131472435	dewyn300@gmail.com	Presentó propuesta

10	GRUPO PARED DURA, S.R.L.	132828382	grupopareddurasrl@gmail.com	<b>No presentó propuesta</b>
----	--------------------------	-----------	-----------------------------	------------------------------

- c. Correo de declinación del oferente **DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en el que detalla declinar la oferta a los fines de que, en los toldos a instalar, hay un ítem que tiene una longitud de 13.76 m de largo y 1.50 m de ancho, lo cual presenta una diferencia de precio significativa con relación a los demás toldos en el proceso para la adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial, referencia CM-2023-170.

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 19 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida a favor de un oferente (...)*”, así como lo establecido en el numeral 18, relativo a la declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)*”, procede la declaratoria de desierto del mismo.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)*”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “*(...) b. porque, las ofertas presentadas no convengan a los intereses institucionales, por alto precio o por precios temerarios hacia la baja; (...)*”.

Que el numeral 19 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “*La adjudicación será decidida a favor de un oferente (...)*”, así como lo establecido en el numeral 18, relativo a la declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “*(...) si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)*”, procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: Acta núm. 1 de inicio de expediente, de fecha nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023); condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional, de fecha diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023); correo de declinación del oferente **DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

**PRIMERO: DECLARAR** desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-170, para la *adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial*, en virtud de que la oferta recibida del oferente **DEMEERO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, contiene un ítem con una longitud de 13.76 m de largo y 1.50 m de ancho, lo cual presenta una diferencia de precio significativa, situación que evidencia un precio a la baja, según correo de declinatoria enviado por el oferente.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión al oferente participante, así como la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2023-170, para la *adquisición e instalación de toldos en diversas localidades del Poder Judicial*.

**TERCERO: DEVOLVER** el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.